



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Lima, 5 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 528-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 00001-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a con rango de Ministro para los alcances de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el literal p) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, precisa que entre las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra la de delegar en el Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, en el/la Gerente General y en los titulares de los órganos de la entidad, conforme a sus atribuciones, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el artículo 15 del citado Documento de Organización y Funciones señala que la Gerencia General es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo del/de la Gerente General quien es la máxima autoridad administrativa de la ARCC y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los órganos de administración interna, teniendo entre sus funciones la de ejercer aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 29 del Documento de Organización y Funciones en mención establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales y financieros de la ARCC; de la conducción, ejecución, orientación y realización del seguimiento a los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como a la gestión documental y sistema de archivos de la ARCC y la atención al ciudadano o usuario, de conformidad



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

con la normativa vigente. Es responsable de la gestión de transparencia y acceso a la información pública;

Que, el artículo 32 del referido Documento de Organización y Funciones señala que la Unidad de Logística forma parte de la estructura de la Oficina de Administración y es responsable de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como de las acciones que se deriven de la normativa sobre atención al ciudadano, gestión documental, sistema de archivos, transparencia y acceso a la información pública;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley N° 30556, se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a emplear la modalidad de contratación de Estado a Estado para la gestión y la provisión de bienes, servicios u obras necesarios para implementar intervenciones de construcción y reconstrucción comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, bajo dicho marco, la ARCC ha suscrito contratos estandarizados, tales como los New Engineering Contract (NEC, por sus siglas en inglés) en los cuales se prevé la conformación de Juntas de Resolución de Disputas, cláusulas estándar de solución de controversias a través del procedimiento de Trato Directo, entre otras acciones asignadas al Titular de la Entidad, que no son privativas de su función, pudiendo ser delegables;

Que, para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en cuya Primera Disposición Complementaria Final se establece la aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en todo lo no regulado en el mencionado procedimiento de contratación pública especial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y, conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 del referido Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, en cuanto a los Sistemas Administrativos, conforme al artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, y su modificatoria, los titulares y los suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado dicha facultad de manera expresa;



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, en materia del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, además del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 040-2019, la ARCC se encuentra habilitada para aplicar el régimen laboral de la actividad privada previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que es necesario identificar aquellos actos con carácter delegable;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, dispone que el titular de la entidad o quien este delegue puede autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, teniendo en cuenta la organización institucional vigente, así como la necesidad de mantener una adecuada gestión de los recursos asignados a la ARCC, y agilizar la marcha administrativa de la misma, resulta pertinente delegar, durante el Año Fiscal 2022, determinadas facultades y atribuciones del Titular de la Entidad que no son privativas de su función;

De conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación al Gerente General

Delegar en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, ARCC), durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

1.1. En materia de contrataciones:

1.1.1. Contrataciones bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que lo sustituya:

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.
- b) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado o referencial en los procedimientos de selección, dentro del límite permitido.
- c) Suscribir convenios para encargar procedimientos de selección y sus adendas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

- d) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del citado Texto Único Ordenado.
- e) Aprobar expedientes técnicos de obra, así como sus modificaciones.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obras hasta por el máximo permitido.
- g) Aprobar las intervenciones económicas de obras, designar interventores y emitir las resoluciones modificatorias del caso, previo informe técnico del área usuaria.
- h) Designar los árbitros en los arbitrajes institucionales y ad hoc.
- i) Autorizar o rechazar acuerdos conciliatorios.
- j) Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases en caso se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado.

1.1.2. Contrataciones bajo el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial o valor del ítem impugnado no supere las dos mil cuatrocientas (2400) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.
- b) Suscribir los convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas y sus adendas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- c) Aprobar expedientes técnicos de obra, así como sus modificaciones.
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de obras hasta por el máximo permitido.
- e) Aprobar las intervenciones económicas de obras, designar interventores y emitir las resoluciones modificatorias del caso, previo informe técnico del área usuaria.
- f) Designar los árbitros en los arbitrajes institucionales y ad hoc, según corresponda.
- g) Autorizar o rechazar acuerdos conciliatorios.
- h) Aprobar las modificaciones convencionales al contrato.

1.2. En materia contable, de tesorería y gestión administrativa:

- a) Autorizar la apertura o cierre de las cuentas y depósitos en las instituciones financieras, así como proponer a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1677: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- b) Designar y dar por concluida la designación de fedatarios de la ARCC.
- c) Suscribir convenios de colaboración, contratos civiles, de cooperación técnica no reembolsable, gestión u otros de naturaleza análoga, con entidades públicas, privadas y organismos internacionales, así como las adendas respectivas.
- d) Celebrar de convenios y contratos, así como sus adendas, con entidades públicas y privadas, relacionados con los bienes inmuebles y las



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

contrataciones necesarias que se requieran para la implementación y/o mantener la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados, en el marco de la autorización excepcional que ha recibido la ARCC, de acuerdo con la normativa vigente.

- e) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados, en el marco de la normativa de la materia.
- f) Aceptar las donaciones a favor de la ARCC, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Evaluar y reconocer, de ser el caso, aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa, en concordancia con la normativa vigente.
- h) Representar a la ARCC ante entidades públicas y/o privadas para intervenir en cualquier tipo de diligencia o requerimiento relacionado con la gestión administrativa de la Entidad, salvo lo establecido en el literal f) del artículo 3 de la presente Resolución.

1.3. En materia de gestión de recursos humanos:

- a) Aprobar y/o modificar los documentos orientadores en materia de gestión de recursos humanos de la ARCC.
- b) Autorizar la contratación de personal bajo los regímenes regulados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y conexas.
- c) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la ARCC y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, vinculados con la gestión de recursos humanos, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

1.4. En materia de contratos derivados de la ejecución del acuerdo Gobierno a Gobierno

- a) Suscribir los contratos tripartitos con los miembros que conforman las Juntas de Resolución de Disputas, en el marco de los contratos NEC suscritos para las obras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios – PIRCC.
- b) Representar a la ARCC en el trámite de los procedimientos de trato directo, en el marco del mecanismo de solución de controversias de los contratos NEC.
- c) Aprobar o rechazar acuerdos derivados de los procedimientos de trato directo, en el marco del mecanismo de solución de controversias de los contratos NEC.

Artículo 2.- Delegación en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la ARCC, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

2.1. En materia de contrataciones:

2.1.1. Contrataciones bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o norma que lo sustituya:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- c) Autorizar los procesos de estandarización.
- d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección, así como suscribir los contratos derivados de los mismos.
- e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, o la solicitud de apoyo de expertos de otras entidades para los Comités de Selección de la ARCC.
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- h) Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento de contrato, derivados de los procedimientos de selección, así como las órdenes que deriven de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido.
- j) Autorizar y suscribir contratos y adendas sobre contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes y servicios.
- l) Autorizar otras modificaciones a los contratos, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo las modificaciones que impliquen el incremento del precio.
- m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido.
- n) Designar inspectores de obra.
- o) Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos.
- p) Autorizar el pago por mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios.
- q) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la ARCC.
- r) Designar al comité de recepción de la obra.
- s) Aprobar la resolución de contratos.
- t) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y dar respuesta a solicitudes relacionadas a dichos medios de solución de controversias.



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

- u) Contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección, cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, aplicando el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- v) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de bienes, servicios y obra, así como la suspensión del contrato de supervisión; una vez reiniciado dicho plazo comunicar a los contratistas la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- w) Autorizar en los contratos de consultoría y en los contratos de obras, la sustitución del profesional propuesto.
- x) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- y) Suscribir adendas de cesión de posición contractual.
- z) Designar al administrador del cuaderno de obra digital.

2.1.2. Contrataciones excluidas del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos previstos en los literales a), f) y h) del artículo 4 y los literales d) y f) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.3. Contrataciones bajo el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras.
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- e) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como sus respectivas adendas.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes y servicios.
- h) Aprobar las resoluciones de contratos.
- i) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido.
- j) Autorizar y suscribir contratos y adendas sobre contrataciones complementarias de bienes y servicios.



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

- k) Designar inspectores de obra.
- l) Autorizar la sustitución del profesional requerido, en casos excepcionales y debidamente justificados.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, así como aprobar y autorizar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.
- n) Autorizar el pago por mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios.
- o) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de obra, así como la suspensión del contrato de supervisión; una vez reiniciado dicho plazo comunicar a los contratistas la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- p) Designar al comité de recepción de la obra.
- q) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, y dar respuesta a solicitudes relacionadas a dichos medios de solución de controversias.
- r) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la ARCC.
- s) Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo.
- t) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- u) Suscribir adendas de cesión de posición contractual.
- v) Designar al administrador del cuaderno de obra digital.

2.1.4. La delegación de las facultades y atribuciones correspondientes a aspectos no regulados en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se rige por la delegación prevista en el numeral 2.1.1 de la presente Resolución.

2.2. En materia administrativa:

- a) Suscribir contratos de auditorías externas para la ARCC, así como sus adendas.
- b) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes; así como gestionar las acciones de saneamiento físico legal, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento y la normativa de Bienes Estatales, según corresponda, ejerciendo la representación de la ARCC ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa para tales fines.
- c) Representar a la ARCC ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa a fin de emitir o suscribir garantías de toda clase, así como para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho; así como



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

presentar todo tipo de escritos necesarios para salvaguardar los intereses de la ARCC.

- d) Evaluar y reconocer, de ser el caso, créditos internos a cargo de la ARCC de ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM o normativa que corresponda.

Artículo 3.- Delegación en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos

Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la ARCC, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

- a) Suscribir los contratos de trabajo de todo el personal, independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto; y demás actos y/o documentos derivados de tales regímenes y sus respectivas normas complementarias y conexas.
- b) Suscribir, modificar y resolver convenios de prácticas pre-profesionales y profesionales, así como prórrogas o renovaciones.
- c) Autorizar y resolver las acciones de personal relacionadas con las solicitudes de licencias con o sin goce de haber respecto de todo el personal de la ARCC, independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto.
- d) Evaluar y aprobar mediante resolución la suplencia y las acciones de desplazamiento de todo el personal no considerado de libre designación y remoción ni de confianza, independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto.
- e) Evaluar y aprobar mediante resolución la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal considerado de libre designación y remoción y de confianza, independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto, incluyendo al Personal Altamente Calificado – PAC por período de hasta catorce (14) días calendario ininterrumpido.
- f) Representar a la ARCC ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que se versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo en las instalaciones de la ARCC, en el MTPE, en la SUNAFIL o en el SERVIR.
- g) Representar a la ARCC ante el Seguro Social de Salud – EsSalud para intervenir en cualquier tipo de actuación relacionada a la afiliación, desafiliación o cobertura del seguro que corresponda para los trabajadores de la entidad.
- h) Evaluar y firmar las Declaraciones Juradas de Asunción de Responsabilidad Voluntaria, de corresponder.
- i) Suscribir certificados y constancias de trabajo, boletas de pago de remuneraciones de personal, y demás documentación en materia laboral independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto.



RDE N°00002-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 4.- Delegación en el/la Jefe/a de la Unidad de Logística

Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Logística de la ARCC, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

- a) Expedir a los diversos contratistas las constancias de prestación que soliciten por la ejecución de prestaciones contratadas por la ARCC.
- b) Calcular y aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo.
- c) Ejercer la representación legal de la ARCC para suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio respecto a las contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), las cuales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; así como suscribir los demás actos para su ejecución, modificación y/o resolución.
- d) Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a los supuestos previstos en los literales d) y e) del artículo 4 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar el Resumen Ejecutivo de los Expedientes de Contratación. Se precisa, que la referida facultad aplica para las contrataciones realizadas en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-PCM) y el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM).

Artículo 5.- De las obligaciones de los funcionarios delegados

Los funcionarios y servidores en los cuales se han delegado las facultades a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución tienen las siguientes obligaciones:

- a) Informar trimestralmente al/a la Director/a Ejecutivo/a de la ARCC, las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.
- b) Notificar al/a la Director/a Ejecutivo/a de la ARCC las resoluciones que emitan como consecuencia del ejercicio de las facultades delegadas, en caso corresponda.

Artículo 6.- De la vigencia y publicación

Las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2022.

La presente Resolución se publica en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.